

cargo a la misma, por un importe de 395.456,57 €. Asimismo, por parte de EMVISMESA se ha comprometido para esta actuación un crédito de 104.543,43 €, por lo que el crédito total se eleva a 500.000,00 €.

En la convocatoria se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que pueda ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- La percepción de la subvención en el primer semestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el semestre siguiente, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero). El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de enero de 2016.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa